

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 1o. DE ABRIL DE 1977.

No. 18.306

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 61 de 12 de noviembre de 1976, por la cual se dictan medidas sobre unos empréstitos

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto No. 25 de 17 de febrero de 1977, por el cual se ordena la expropiación parcial, para fines de Reforma Agraria, de la Finca No. 25.501, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 102, Tomo 623, Provincia de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DICTASE MEDIDAS SOBRE UNOS EMPRESTITOS

LEY NUMERO 61
(De 12 de Nov. de 1976)

Por la cual se dictan medidas sobre unos empréstitos.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Gobierno Nacional asumirá las obligaciones provenientes de los contratos que se pacten por la Dirección de Aeronáutica Civil (DAC) y el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), con el Fondo de Inversiones de Venezuela, autorizados mediante Resolución No. 45 del Consejo de Gabinete de

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, el Gobierno Nacional se hará cargo de los pagos en concepto de amortización, intereses y demás gastos sobre los empréstitos a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Tanto el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) como la Dirección de Aeronáutica Civil (DAC) estarán en la obligación de reembolsar al Gobierno Nacional las sumas que este haya pagado por razón de los empréstitos autorizados por la Resolución a que se refiere el artículo 1o., cuando las condiciones económicas y financieras de dichas entidades autónomas así lo permitan.

ARTICULO CUARTO: Autorízase la inclusión en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación, de las partidas necesarias para sufragar los gastos a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO QUINTO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

FERNANDO GONZALEZ
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores, AQUILINO BOYD

El Ministro de Hacienda y Tesoro, MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación, ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias, JULIO SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud, ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda, TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política Económica, NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación, MARCELENO JAEN

Comisionado de Legislación, NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación, MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación, MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación, SERGIO PEREZ SAAVEDRA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista
Harmosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, S-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior: B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número cuenta: B/0.15. Solicítase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,

RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

JOSE SOKOL**FERNANDO MANFREDO JR.**

Ministro de la Presidencia

Nota: Por un error involuntario en su contenido de la
Ley No. 61 de 12 de noviembre de 1976, publicada el
día 6 de diciembre de 1976, en la Gaceta Oficial No.
18.227 la reproducimos íntegramente.

**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**
**ORDENASE LA EXPROPIACION PARCIAL
DE UNA FINCA**
DECRETO NUMERO 25

(De 17 de febrero de 1977)

Por la cual se ordena la expropiación parcial, para fines
de Reforma Agraria, de la Finca No. 25.501, inscrita en
el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio
102, Tomo 623, Provincia de Panamá.

EL ORGANO EJECUTIVO

en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo
46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que, la ocupación precaria de tierras constituye uno
de los más graves problemas sociales y económicos en la
actual estructura agraria del país.

Que este problema afecta a un gran sector de la
población rural panameña que, por tal causa, es
población marginada de la vida nacional, y cuya
incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente.

Que, es necesario adoptar medidas urgentes
encaminadas a erradicar definitivamente tan grave
problema nacional.

Que, es imposible el buen uso y conservación de los
recursos naturales, el progreso de la agricultura y la
ganadería y el desarrollo de la economía nacional con
cierto porcentaje de la población del país segregada del
consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos.

Que, el Artículo 46 de la Constitución Nacional
establece que en casos de "interés social urgente", que
exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la
expropiación y ocupación de la propiedad privada.

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras
de propiedad privada es de interés social urgente y el
Estado debe tomar, con carácter de prioridad, medidas
rápidas para su solución.

Que, el Director Nacional de Reforma Agraria del
Ministerio de Desarrollo Agropecuario, previa
autorización del señor Ministro, ha solicitado al Organo
Ejecutivo que, por motivo de interés social urgente,
decrete a favor de dicho Ministerio la expropiación y
ocupación inmediata, para fines de Reforma Agraria, de
dos globos de terreno, con una superficie total de 9
hectáreas, que forman parte de la finca No. 25.501,
inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad,
al Tomo 623, Folio 102, Provincia de Panamá, y en los
términos y condiciones del Informe Técnico No. 17 de 7
de octubre de 1976, finca que tiene una superficie
registrada de 285 hectáreas hasta el día 26 de agosto de
1976, de conformidad con la certificación expedida por
la Directora General del Registro Público y en donde
aparece inscrita a nombre de Rolando Arango Urrutia e
Inversiones Arango, S.A.

Que el valor catastral promedio de la finca,
comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 7 de
octubre de 1976, fecha de la solicitud de expropiación es
de B/900.00, suma que constituye el valor de
indemnización por la expropiación parcial de la finca
referida, atendiendo a la superficie registrada al
momento de la petición de expropiación.

Que, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.
44 de 14 de febrero de 1969, el pago de esta
indemnización debe hacerse en Bonos Agrarios que
devengarán un interés del 10/o anual y redimibles en un
plazo de 40 años.

Que, según consta en el oficio número 212-44,
fechado el 5 de octubre de 1976, de la Dirección General

de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca No. 25.501, que aparece registrada en ese Ministerio a nombre de Inversiones Arango, S.A. está en mora del pago de impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/.109.66 hasta esa fecha.

Que, las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo.

Que, es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socioeconómico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.—La expropiación parcial, a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y la ocupación inmediata, para fines de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente, definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de dos globos de terreno de 9 hectáreas, que al día 26 de agosto de 1976, forman parte de la finca No. 25.501, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 102, Tomo 623, Provincia de Panamá, donde constan sus linderos y medidas; ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y registrada a nombre de Rolando Arango Urriola e Inversiones Arango, S.A.

ARTICULO 2o.—Ocupese materialmente los globos de terreno descritos, los que forman parte de la finca No. 25.501, en atención a la expropiación decretada.

ARTICULO 3o.—Facúltase a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para que levante el plano de mensura respectivo, conforme al croquis preparado por el Departamento de Catastro Rural.

ARTICULO 4o.—Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo, y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de los globos de terreno objeto de la expropiación.

ARTICULO 5o.—Ordénase pagar en Bonos Agrarios al 10/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, la suma de B/.900.00.

ARTICULO 6o.—Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al Fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado.

ARTICULO 7o.—Ordénase citar al Representante Legal de la Compañía Internacional de Seguros, S.A., a fin de que haga efectivo su crédito hasta el monto de la obligación pendiente. En caso de quedar algún remanente, el mismo debe ser entregado a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales.

ARTICULO 8o.—Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la

indemnización, conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad.

ARTICULO 9o.—Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Presidente de la República

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario

Tte. Cnel. RUBEN DARIO PAREDES

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 72

DEPTO. DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor LUIS CARLOS CARIÑO HERRERA, PANAMENO, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, GUARDIA NACIONAL, CON RESIDENCIA EN EL COCO, CALLE 48 NORTE s/n. CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-148-88, en su propio nombre o en representación de su PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE 48 NORTE (EL COCO), Corregimiento EL COCO y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE FCO. CEDENO con 14.47 Mts.
SUR: PREDIO DE CECILIA DE GRACIA con 13.19 Mts.
ESTE: TERRENO MUNICIPAL con 17.51 Mts.
OESTE: CALLE 48 NORTE con 17.34 Mts.
Area total del terreno DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS (246,575) M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la persona(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de febrero de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE,
Fdo. GASTON G. GARRIDO G.

DIRECTOR DEL DEPTO. DE CATASTRO MPAL,
Fdo. TOMAS R. MARINO H.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.
m/m

TOMAS R. MARINO H.,
Director del Depto. del Catastro Municipal

L285392
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veinte (20) de abril próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien materia del juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A., contra ABEL MONTERO y que se describe así:

FINCA No. 5.994, inscrita al folio 378, del tomo 584 Sección de la Propiedad, Prov. de Chiriquí, que consiste en lote de terreno denominado "La Mona", ubicado en Chorrcha, jurisdicción del distrito de David, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: Norte, Carretera Nacional de David a Panamá; Sur, posesiones de Amada y Jerónimo Del Cid; Este, posesión de Jerónimo Del Cid; y Oeste, predio de Francisco De Gracia. SUPERFICIE: sesenta y seis (66) hectáreas con tres mil quinientos veinticinco metros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de diez mil ciento cuarenta y cuatro baibos con quince centésimos (B/.10,144.15); siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 21 de enero de 1977

(Fdo.) Félix A. Morales,
Secretario

Lo anterior, es copia fiel.

DAVID, 21 de enero de 1977

Félix A. Morales
Secretario

L263461
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A OSCAR CHRISTIAN LEARDO, varón, panameño, mayor de edad, casado, nacido el día 3 de diciembre de 1945 en la ciudad de Coibán, hijo de Randolph Christian y de Luisa Leardo de Christian, cedulao bajo el No. 3-48-347, residente en Calle 4ta., San Francisco, Casa No. 18, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca personalmente a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Circuito de Panamá, Ramo Penal, cuya parte resolutiva dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, PANAMÁ, QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

Por todo lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, en PLENO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA LA SENTENCIA CONSULTADA.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo) Licdo. Guillermo D. Cedeño G. Juez Noveno del Circuito,

(fdo) Licdo. Andrés A. Almendral, Juez Quinto del Circuito,

(fdo) Licdo. Enrique B. Pérez A. Juez Sexto del Circuito,

(fdo) Licdo. Wilfredo Sáenz, Juez Séptimo del Circuito,

(fdo) Licda. Sandra H. de Icaza, Juez Octavo del Circuito,

(fdo) Alberto A. Chacón R., Secretario.

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMÁ, CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, mediante resolución de fecha 15 de enero del mes p. pdo., CONFIRMO LA SENTENCIA proferida por este Juzgado contra el reo ausente OSCAR CHRISTIAN LEARDO en el presente negocio que se le siguió en este Juzgado por el delito de "Estrafa" en perjuicio de Almacenes "De Lima, S.A."

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el superior; por notificadas las mismas remítase copia debidamente autenticada de este proveído y de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia al Honorable Procurador General de la Nación para su publicación, y consiguiente notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Como quiera que el Defensor, de Oficio Licdo. Danilo Lombardo se acogió a la publicación, designase como representante de la defensa del sentenciado Oscar Christian Leardo, en el estado en que se encuentra el presente negocio al Licdo. Atenógenes Rodríguez.

Notifíquese,
La Juez (fdo) Licda. Zolia Rosa Esquivel,
El Secretario (fdo) Licdo. Manuel J. Madrid D.

Se advierte al sentenciado OSCAR CHRISTIAN LEARDO, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de capturar al sentenciado OSCAR CHRISTIAN LEARDO y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sentenciado OSCAR CHRISTIAN LEARDO y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al sentenciado OSCAR CHRISTIAN LEARDO lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Honorable señor Procurador General de la Nación, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(fdo) Licda. Zolia Rosa Esquivel,
El Secretario,
(fdo) Licdo. Manuel J. Madrid D.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
BERTA ALICIA TUÑÓN
Secretaría Adm.,

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio de la presente cita y emplaza a MARTA CASILDA ZAMORA PICADO (a) Tatiana a fin de que concorra a este Tribunal dentro del término de -10- días más el de la distancia contados a partir de la publicación del edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la resolución proferida en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

"En consecuencia el suscrito, Juez Quinto del circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARTA CASILDA ZAMORA PICADO (a) Tatiana, de generales conocidas en autos, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII del Código Penal, y se sobresee provisionalmente a favor de Manuel Gerardo Lunas Muñoz, de generales conocidas en autos.

Provea la acusada los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todos aquellos de que intenten valerse en el plenario de la causa.

Así mismo, se ORDENA la detención de MARTA CASILDA ZAMORA PICADO.

Fundamento Legal: Ordinal 2o, del Artículo 2137 y 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese y notifíquese.

(fdo) Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito, (fdo) Rogelio A. Saitarín, Secretario".

Se advierte a la sindicada MARTA CASILDA ZAMORA PICADO, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicha resolución notificada para todos los efectos legales; perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible, de costumbre de esta Secretaría, y copias del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, el día diecisiete de enero de mil novecientos setenta y siete.

LICDO, ISIDRO A. VEGA BARRIOS

Juez Quinto del Circuito,

ROGELIO A. SALTARIN

Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA

DE SU ORIGINAL

Panamá, 17 de enero de 1977

Rogelio A. Saitarín,

Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A : RICARDO PEREZ CORTEZ Y ADELA LAW MORENO, ambos varones, panameños, mayores de edad, el primero con cédula de Identidad No. 7-82-470 y el Segundo con cédula 8-188-710, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo que en sus contra ha entablado CORPORACION FINANCIERA CONTINENTAL INTERAMERICANA, S.A.

Se advierte al emplazado que si no compareciera dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete

(1977), y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación

El Juez,
(fdo.) Licdo. Eliecer Izquierdo Padilla

El Secretario
(fdo) Carlos A. Villarreal.

L285465
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A ALONSO MORALES ESPINOSA: varón, panameño, soltero de 22 años de edad, trigueño, nació el 12 de septiembre de 1953, natural del Distrito de Boquerón, residente en esta ciudad, cédula No. 4-198-44, hijo de Antonio Morales y Felicia Espinosa; para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de primera instancia dictado en su contra por el delito de hurto cometido en perjuicio de Tomás Elías Pinzón Cedeño.

Este auto dice así:

"JUZGAO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. AUTO No. 107.-DAVID, siete (7) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS:

Luego de haber realizado la ampliación decretada por este Tribunal, nos remite el señor Fiscal Tercero del Circuito de Chiriquí, las sumarias instruidas contra Alfonso Morales Espinosa, sindicado por el delito de hurto, hecho perpetrado en perjuicio del señor Tomás Elías Pinzón, en horas de la noche del día -30- amanecer 31 de enero del corriente año, por los predios del mercado público de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra ALFONSO MORALES ESPINOSA, varón, panameño, soltero, de 22 años de edad, trigueño, nació el 12 de septiembre de 1953, natural del Distrito de Boquerón, residente en esta ciudad, cédula No. 4-198-44, hijo de Antonio Morales y Felicia Espinosa; por quebrantador de las normas encontradas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal.

Provea el encartado los medios de su defensa. Se abre a pruebas el negocio por el término de tres (3) días y se mantiene la detención preventiva del sindicado. Cópiese y notifíquese. (fdo) José L. Castillo A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (fdo) Rolando A. Ortega A., Secretario.

Y para que sirva de formal notificación a Alonso Morales Espinosa, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diecinueve (19) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976), y se le envía copia debidamente autenticada al señor Director de la Gaceta Oficial, para su correspondiente publicación.

(fdo) JOSE L. CASTILLO
Juez Cuarto del Circuito
de Chiriquí

(fdo) Rolando A. Ortega A.
Secretario

LICDA. NILSA CHUNG B.
Con vista del memorial que antecede,
CERTIFICA:

Que al Tomo -150- Folio 249, Asiento 38.144, de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada COMPANIA COMERCIAL IMPERIO S.A. Que a la Ficha 010,798, Imagen 0285, Rollo 441, de la Sección de Micropefculas (Mercantil), de este Registro Público, se encuentra inscrita una copia de la Escritura No. 1405 del 7 de marzo de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el consentimiento de Disolución de la sociedad denominada COMPANIA COMERCIAL IMPERIO, S.A., inscrita el 17 de marzo de 1977. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las diez y cinco de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Licda. NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA

L285390
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO NUMERO 692

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora ELOISA AGUIRRE G., panameña, mayor de edad, mujer, de oficios domésticos, residente en este Distrito, con cédula No. 8-221-2125 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Torno del Barrio Colón, Corregimiento de este Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Predio de Luis Carlos González con 21,10 mts. SUR: Predio de Nicauria Hernández con 19,15 mts. ESTE: Predio de Joaquín Barría con 8,20 Mts. OESTE: Calle El Torno con 9,80 Mts. Area total del terreno: Ciento setenta y nueve metros, con cuatro centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un período de gran circulación en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde
(fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
(fdo) Edith De la C. de Rodríguez

L108382
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La Suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,
CITA Y EMPLAZA
A RAFAEL MORAN GONZALEZ, varón, panameño, ca-

sado, nacido el día 23 de abril de 1939 en la ciudad de Panamá, hijo de Jacinto Morán y de Jacinta de Castis, con cédula de identidad personal No. 8-94-393, residente en Calle 17 Parque Lefevre, casa No. 7, apartamento No. 2, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en periódico de la localidad, comparezca personalmente a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA, CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en pleno, administrando justicia a nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase,
(fdo) Licda. Andrés A. Almirante C., - Juez Quinto del Circuito.

(fdo) Licda. Enrique B. Pérez A., - Juez Sexto del Circuito.

(fdo) Licda. Wilfredo Sáenz F. Juez Séptimo del Circuito.
(fdo) Licda. Sandra M. de Icaza, - Juez Octavo del Circuito.

(fdo) Alberto A. Chacón R. - Secretario
JUZGADO SEXTO MUNICIPAL- PANAMA, CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, mediante resolución de fecha 5 de enero en curso, CONFIRMO en todas sus partes la sentencia condenatoria proferida por este Juzgado en contra de RAFAEL MORAN G., por el delito de "Estafa" en perjuicio de Frank Ernest Stuart Hilton la cual fue enviada en consulta a esa superioridad.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo res. por el Superior y por notificadas las mismas remítase copia debidamente autenticada al Honorable Procurador General de la Nación, para los efectos de su publicación y consiguiente notificación al sentenciado mediante Edicto Emplazatorio, de este proveído y de la sentencia de segunda instancia en su parte resolutive.

Notifíquese,
La Juez (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel

El Srío (fdo) Licda. Manuel J. Madrid D.

Se advierte al sentenciado RAFAEL MORAN GONZALEZ, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de capturar al sentenciado RAFAEL MORAN GONZALEZ y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sentenciado RAFAEL MORAN GONZALEZ y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar al sentenciado RAFAEL MORAN GONZALEZ, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, once (11) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976), a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al Honorable Procurador General de la Nación, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel

El Secretario,
(fdo) Licda. Manuel J. Madrid D.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 45

La Suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A NICANOR DOSMAN Jr., de generales y paradero desconocidos en autos, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo penal, y cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, DE LO PENAL, PANAMA, VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA LA SENTENCIA CONSULTADA por el Juez Sexto Municipal del Circuito de Panamá, mediante la cual se CONDENAN a NICANOR DOSMAN JR., a la pena de dos MESES DE RECLUSIÓN y al pago de VEINTE BALBOAS DE MULTA a FAVOR DEL TESORO NACIONAL al pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía como responsable del delito de estafa, en perjuicio de Kodak Panamá, Ltda.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2229 y 2281 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y disúlvase

(fdo) Licdo. Wilfredo Sáenz F. - Juez Séptimo del Circuito.

(fdo) Licda. Sandra T. Huertas de Icaza. Juez Octavo del Circuito.

(fdo) Licdo. Jacinto Cerezo Góndola. Juez Noveno del Circuito.

(fdo) Licdo. Isidro Vega Barrios. - Juez Quinto del Circuito.

(fdo) Licdo. Enrique Bernabé Pérez - Juez Sexto del Circuito.

(fdo) Abelardo Castillo G. - Secretario

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, - PANAMA, PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, mediante resolución de fecha 20 de agosto del mes próximo pasado, CONFIRMA LA SENTENCIA CONSULTADA por el Juez Sexto Municipal de Panamá, mediante la cual se CONDENAN a NICANOR DOSMAN JR., a la pena de DOS MESES DE RECLUSIÓN Y AL PAGO DE VEINTE BALBOAS (B/20.00) de MULTA A FAVOR DEL TESORO NACIONAL, al pago de los gastos procesales y a las causadas por su rebeldía como responsable del delito de estafa, en perjuicio de Kodak Panamá, Ltda.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el Superior.

Como se trata de reo ausente, remítase copia de este proveído y de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia al señor Director de la Gaceta Oficial, para la debida notificación por Edicto Emplazatorio. Notifíquese.

La Juez (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel

El Srío. (fdo) Cristóbal De la Barrera

Se advierte al emplazado NICANOR DOSMAN JR., que si dentro del término señalado no compareciere a este Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de capturar al emplazado NICANOR DOSMAN JR., y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado NICANOR DOSMAN JR., y cooperen en su captura, so pena de ser juz-

gados como encubridores del delito del cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2006 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar al emplazado NICANOR DOSMAN Jr., lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,

(fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel

El Secretario,

(fdo) Cristóbal De La Barrera

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

CRISTOBAL DE LA BARRERA
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 46

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A TEODORO SANCHEZ VELASQUEZ, varón, hondureño, nació el 17 de marzo de 1938, cedula No. E-1-1107, hijo de Sebastián Sánchez y Faustina Velásquez, residente en Parque Lefevre, calle Ernesto T. Lefevre, No. 87, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

" JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, - PANAMA, TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra TEODORO SANCHEZ VELASQUEZ, varón, hondureño, nació el 17 de marzo de 1938, cedula No. E-1-1107, residente en Parque Lefevre, Calle Ernesto T. Lefevre, No. 87, hijo de Sebastián Sánchez y Faustina Velásquez, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Lesiones Personales", causadas por imprudencia, en perjuicio de Ismael Samaniego.

Conócese a las partes el término común de tres (3) días para que presenten nuevas pruebas en este juicio.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese,

La Juez (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel

El Srío (fdo) Licdo. Manuel J. Madrid D.

Por lo tanto se advierte al emplazado TEODORO SANCHEZ VELASQUEZ, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Para notificar al emplazado TEODORO SANCHEZ VELASQUEZ, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, nueve (9) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,

(fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel y.

El Secretario,
(fdo) Cristóbal De La Barrera

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

CRISTOBAL DE LA BARRERA
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No.29

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A ALBERTO FELIPE MARSHALL, varón, panameño, mayor de edad, hijo de Theima Marshall, con cédula de identidad personal No.8-380-745, residente en Calle Higinio Durán, casa No.2484, cuarto No.12, altos, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse la sentencia condenatoria dictada por este Tribunal, cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ARISTIDES ALONSO PLATO BETHANCOURT, varón, panameño, cedula No.8-206-1984, hijo de Clifton Alonso Plato y de Yolanda B. de Plato, residente en Calle 22 Este bis y Ave. Justo Arosemena, casa No.24-16 apto. No.15-A; y a ALBERTO FELIPE MARSHALL varón panameño, hijo de Theima Marshall (q.e.p.g) y padre desconocido, cedula No. 8-380-745, residente en Calle Higinio Durán, casa No.2484, Cto. No.12, altos, a la pena principal de CINCO MESES Y DIEZ DIAS DE RECLUSION cada uno, que deberán cumplir en el establecimiento penal destinado para tal fin por el Organismo Ejecutivo, a la accesoría del pago de las costas procesales y a Marshall además el pago de los gastos causados por su rebeldía, como reos del delito de "Falsedad" en perjuicio del Banco Nacional de Panamá.

Como quiera que el sentenciado Plato había cumplido al 19 de diciembre de 1975, la pena que le correspondía por este delito, su libertad fue ordenada mediante resolución de esa misma fecha (fs. 150).

Remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutoria de esta sentencia al Honorable señor Director de la Gaceta Oficial para los efectos del Edicto Emplazatorio.

Por ejecutoriada esta sentencia, infórmese al DENI y a la Sección de Estadística Judicial de la Contraloría General de la Nación sobre el resultado final de este negocio y archívese el mismo previa anotación de su salida en el libro de registros respectivo.

DERECHO: Artículos: 17, 18, 37, 38, 60 y 237 del Código Penal; 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.

Notifíquese y consítese.

La Juez (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel

El Srío. (fdo) Licdo. Manuel J. Madrid D.

Se advierte al sentenciado ALBERTO FELIPE MARSHALL, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá sus efectos legales.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político, el deber en que están de capturar a ALBERTO FELIPE MARSHALL y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sentenciado ALBERTO FELIPE MARSHALL y cooperen en su captura so pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar al sentenciado ALBERTO FELIPE MARSHALL, lo que antecede, se fija el presen-

te edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, y copia del mismo se remite en la fecha de hoy, veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976) a las diez de la mañana, al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación y consiguiente notificación.

La Juez,
(fdo) Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL
El Secretario,
(fdo) Licdo. Manuel J. Madrid D.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 48

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A ELISEO VERGARA, varón, panameño, casado conductor, con cédula No. 8-362-479, nacido el día 6 de septiembre de 1952, hijo de Eliseo Vergara y Esther María Alfaro, residente en Tocumen, Barriada La Siesta, casa No. 125, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por este Juzgado, y cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a ELISEO VERGARA, varón, panameño, mayor de edad, casado, conductor, nacido el día 6 de septiembre de 1952, hijo de Eliseo Vergara y Esther María Alfaro, cedula bajo el No. 8-362-470, residente en Tocumen, Barriada La Siesta, casa No. 125, fuera de la carretera, cerca a una bomba de sacar agua, por infractor de las disposiciones contenidas en el capítulo II, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Lesiones personales", causadas por imprudencia, en perjuicio de Eddy Flores.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa, Cuentan las partes con el término común de tres (3) días para que presenten las pruebas de que intenten valerse en el presente juicio.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese.

La Juez (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel.

El Srío. (fdo) Licdo. Manuel J. Madrid D.

Se advierte al enjuiciado ELISEO VERGARA, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se considerara como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto para notificar al enjuiciado ELISEO VERGARA, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, veintiseis (26) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976) a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.

La Juez,
(fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel,
Berta A. Trujillo,
La Secretaria Ad-Int,

EDITORIA RENOVACION, S.A.